



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

### DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 58/2022

<b>1. Fecha</b>	10 de noviembre de 2022
<b>2. Referencia</b>	GEX EE2022/05007/-----
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Conservadora térmica
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de una conservadora térmica para alimentos y bebidas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	9617.00.10.90
<b>6. CLASIFICACION ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información presentada por el interesado se trata de una conservadora térmica para la conservación de líquidos, alimentos y otros productos. Posee un sistema de aislamiento térmico de doble pared, tapa de espuma con junta a prueba de fugas y carcasa de polietileno. Esta conservadora permite la conservación de alimentos y bebidas por hasta 4 días.</p> <p>Según la información adjunta en catálogo, la mercadería presenta un aislamiento térmico de doble pared pero no presenta una ampolla entre la que se hace el vacío por lo que por no contar con las características estructurales contempladas en las Notas Explicativas de la partida 96.17, no es posible clasificarla en dicha partida. De esta manera se descarta la posición sugerida por el interesado y consideramos para su clasificación la partida 39.26 "Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14." y dentro de ella la subpartida a un guion 3926.90 "- Las demás".</p> <p>Por no clasificar entre las mercaderías comprendidas en los ítems regionales 3926.90.10 y 3926.90.69 tomamos en cuenta el ítem regional 3926.90.90 "Las demás" y por no tratarse de hormas para calzado ni de manufacturas de los tipos utilizados en vehículos automotores es que consideramos la apertura nacional 3926.90.90.9 "Las demás". Es por lo anteriormente expuesto que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3926.90.90.99 "Las demás", en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 39.26), RGI 6 (Texto de la subpartida 3926.90), Regla General</p>

aduanas.gub.uy Tel. (+598) 2915 0007  
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 10/11/2022

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
MOURA, SANTIAGO-10/11/2022-SIN CARGO	DA ROSA, FLORENCIA-10/11/2022-SIN CARGO
AVELLINO, LIZ -10/11/2022-SIN CARGO	

	Complementaria Regional N° 1 (texto del ítem regional 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3926.90.90.99)
--	---

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3926.90.90.99</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6</b>
<b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>“Conservadora térmica para alimentos y bebidas”</b> en el ítem nacional <b>3926.90.90.99</b> la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

aduanas.gub.uy Tel. (+598) 2915 0007  
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 10/11/2022

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
MOURA, SANTIAGO-10/11/2022-SIN CARGO	DA ROSA, FLORENCIA-10/11/2022-SIN CARGO
AVELLINO, LIZ -10/11/2022-SIN CARGO	

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**



aduanas.gub.uy Tel. (+598) 2915 0007  
Rambla 25 de Agosto 199, Montevideo - Uruguay

Primera firma: SANTIAGO MOURA - 10/11/2022

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
MOURA, SANTIAGO-10/11/2022-SIN CARGO	DA ROSA, FLORENCIA-10/11/2022-SIN CARGO
AVELLINO, LIZ -10/11/2022-SIN CARGO	